



3.4 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA Y DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE BELLAS ARTES

NATURALEZA

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del R.D. Leg. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DANZA Y DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE BELLAS ARTES, que se regirá por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

El objeto de esta Tasa la prestación de servicios docentes así como la utilización por los/as alumnos/as de las distintas instalaciones del Conservatorio de Música y Danza o Escuela de Bellas Artes.

Artículo 3.-

La obligación de pagar nace por la inscripción de los/as alumnos/as en la matrícula escolar y por la solicitud de los diversos servicios regulados en la tarifa.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.-

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza los/as alumnos/as y cuando sean menores de edad sus padres, tutores o representantes legales.

TARIFAS

Artículo 5.-

Las tarifas aplicables son las siguientes:

5.1. TARIFAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA

ENSEÑANZAS DE LOE		
1.1	ENSEÑANZAS ELEMENTALES	
1.1.1	MATRÍCULA curso completo por asignatura	38,19 €
1.1.2	MATRÍCULA por asignatura pendiente.	45,85 €
1.1.3	MATRÍCULA repetición curso, por asignatura	49,65 €
1.1.4	Prueba para la Obtención del Certificado de Superación del Grado elemental de Música	56,97 €
1.1.5	Prueba de acceso al grado medio	56,97 €
1.1.6	Cuota trimestral por curso (de octubre a junio)	48,95 €



Ajuntament d'Alcoi

1.2	ENSEÑANZAS PROFESIONALES	
1.2.1	MATRÍCULA curso completo, por asignatura	57,30 €
1.2.2	MATRÍCULA por asignatura pendiente	68,73 €
1.2.3	MATRÍCULA repetición de curso, por asignatura	74,13 €
1.2.4	Cuota trimestral por curso (de octubre a junio)	65,27 €

2	CURSOS ESPECIALES MONOGRÁFICOS Y POSTGRADUADOS, POR CADA CURSO:	
2.1	Hasta 30 horas	118,05 €
2.2	De 30 a 60 horas	236,07 €
2.3	Más de 60 horas	472,18 €

3	SERVICIOS GENERALES	
3.1	Certificados oficiales, cada uno	
3.1.1	Con una antigüedad de hasta 5 años naturales	4,03 €
3.1.2	Anteriores a 5 años naturales	6,09 €
3.2	Apertura de expediente	20,67 €
3.3	Expediente o renovación de la tarjeta de identidad	4,45 €
3.4	Traslado de expediente o matrícula viva	20,67 €
3.5	Expedición libro de escolaridad	3,91 €

5.2. TARIFAS ENSEÑANZA DE DANZA

1	ENSEÑANZAS	
1.1	ENSEÑANZA ELEMENTAL:	
1.1.1	MATRICULA 1er curso completo	167,75 €
1.1.2	MATRICULA 2º curso completo	196,14 €
1.1.3	MATRICULA 3er curso completo	244,12 €
1.1.4	MATRICULA 4º curso completo	244,12 €
1.1.5	Por asignatura pendiente	76,77 €



Ajuntament d'Alcoi

1.1.6	Repetición curso, por asignatura	57,55 €
1.1.7	Cuota trimestral por curso (de octubre a junio)	48,95 €
1.1.8	Prueba específica para la obtención directa del Certificado de enseñanzas elementales de danza	56,97 €

2	CURSOS ESPECIALES (NO OFICIAL)	
2.1	MATRICULA cursos preelementales	158,11 €
2.2	Curso Ampliación de Estudios-C.A.D.E.	
2.2.1	MATRICULA por curso completo C.A.D.E	206,09 €
2.2.2	Cuota trimestral por curso de C.A.D.E (de octubre a junio)	65,27 €

3	SERVICIOS GENERALES	
3.1	Traslado de expediente o matrícula viva	19,60 €
3.2	<u>Certificados oficiales, cada uno:</u>	
3.2.1	Con antigüedad de hasta 5 años naturales	4,03 €
3.2.2	Anterior a 5 años naturales	6,09 €

4	TASAS POR CURSOS MONOGRÁFICOS	
4.1	Curso de 1 día (mínimo de 2 horas de curso)	
4.1.1	alumnos/as del centro	15,76 €
4.1.2	alumnos/as externos	26,27 €
4.2	Curso de dos días (mínimo de 4 horas)	
4.2.1	alumnos/as del centro	26,27 €



Ajuntament d'Alcoi

4.2.2	alumnos/as externos	36,78 €
4.3	Curso de una semana (mínimo de 8 horas)	
4.3.1	alumnos/as del centro	57,79 €
4.3.2	alumnos/as externos	78,80 €
4.4	Campus de verano (máximo 15 días, mínimo 40 horas)	
4.4.1	alumnos/as del centro	157,59 €
4.4.2	alumnos/as externos	178,61 €

5.3. TARIFAS ENSEÑANZAS DE BELLAS ARTES

MATRÍCULA	
Dibujo y pintura	91,84 €
Plástica	75,09 €

5.4. BONIFICACIONES DE LAS TARIFAS

5.4.1. Los miembros de las unidades familiares que se matriculen en el Conservatorio de Música o Danza cuyos ingresos per cápita no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año de la matriculación gozarán de una bonificación del 50% en las tasas de matrícula y en las cuotas trimestrales. La presente bonificación se aplicará también en los términos de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

Asimismo, se aplicará la bonificación a las familias monoparentales con arreglo a la legislación de la Generalitat Valenciana.

5.4.2. Alumnos/as becados en el Conservatorio de Música: Tendrán derecho a beca los/as alumnos/as pertenecientes a las siguientes instituciones alcoyanas: bandas de música, Orquesta Sinfónica y Orquesta de Pulso y Púa, siempre que estén en activo; alumnos/as de la Escuela de Composición; y Cuerpo de Baile del Conservatorio de Danza. En el caso del Conservatorio de Danza precisarán un año de antigüedad para ser becados.

Los/as alumnos/as becados tendrán una bonificación del 50% en todas las tarifas de matrícula. Para disfrutar de la bonificación deberán obtener una nota media de 7.



Ajuntament d'Alcoi

En el caso de los alumnos becados con bonificación. La bonificación se aplicará, siempre y cuando acrediten ingresos no superiores a cuatro veces el salario mínimo interprofesional.

La presente bonificación es acumulable a la anterior y se aplicará con posterioridad a la misma.

DEVENGO

Artículo 6.-

Las cuotas resultantes por la aplicación de las tarifas anteriormente señaladas, se devengarán:

1.- Las correspondientes a los derechos de nuevo ingreso o inscripción, en el momento de formalizar la apertura del expediente.

2.- Las relativas a la matrícula en el momento de su formalización.

Las cuotas devengadas en el momento de la Inscripción o matrícula o de la solicitud de los diversos servicios recogidos en la tarifa se ingresará mediante autoliquidación / ingreso directo y la Secretaría del Centro comprobará la correcta aplicación de las tarifas y no realizará ni tramitará expedientes hasta que se acredite el correcto pago de la Tasa.

3.- Las cuotas trimestrales se devengarán el primer día del trimestre, pudiendo ingresarse hasta el último día del segundo mes del trimestre.

Efectuada la matrícula resulta obligatorio el pago de todas las cuotas trimestrales con independencia de que se abandone el centro por parte del/de la alumno/a, salvo casos excepcionales que se resolverán en expediente contradictorio como, por ejemplo, el traslado del domicilio familiar.

4.- Con carácter general, cuando se soliciten los diversos servicios establecidos en la tarifa.

NORMAS DE GESTIÓN COMUNES

Artículo 7.-

Corresponderá a la Concejalía de Educación, Conservatorio Municipal de Música y Danza y a la Escuela de Bellas Artes:

- La gestión íntegra del alta o baja de la matrícula en los centros referidos, de conformidad con la normativa de la Concejalía de Educación y la presente ordenanza. Deberá confeccionarse un decreto de Alcaldía por cada alumno/a que se matricule o cause baja.
- La tramitación de los recursos, reclamaciones y devoluciones de ingresos indebidos por causas sustantivas, no fiscales, de conformidad con los Reglamentos internos o normas reguladoras del departamento; con los correspondientes informes técnicos y decretos.



Ajuntament d'Alcoi

Corresponderá al Departamento de Tributos la gestión de los padrones por cada curso escolar relativos a las cuotas trimestrales con los datos facilitados por los centros docentes que se facilitarán en los siguientes términos:

- Informe técnico que incluya la relación de alumnos/as matriculados en el Conservatorio de Música y de Danza, haciendo constar en el mismo:
 - Nombre y apellidos del/de la alumno/a
 - Número de expediente
 - Familia numerosa (si procede)
 - Familia monoparental (si procede)
 - IPREM (si procede)
 - Cuenta bancaria y Titular
- Acceso informático a los expedientes de matriculación de cada alumno/a en el programa de gestión de expedientes.

El plazo para la entrega de todos los datos anteriores es el 1 de octubre de cada año. Si se produjeran matriculaciones o incidencias posteriores a dicha fecha, se comunicarán al Departamento de Tributos a los efectos pertinentes de regularización del padrón y de las cuotas trimestrales.

El Padrón confeccionado que comprenderá todo el curso escolar se expondrá al público durante 15 días y en el que se anunciarán los períodos de recaudación.

La gestión recaudatoria se llevará a cabo mediante la emisión de recibos-dípticos-trimestrales. Tratándose de un cobro periódico por recibo no resulta obligatoria la notificación individualizada de cada mensualidad, no obstante se remitirán los recibos no domiciliados a los titulares de los mismos por correo ordinario. Quienes lo pierdan o extravíen deberán solicitar un duplicado en la Administración de Tributos Municipal.

Las modificaciones o variaciones que en su caso, se produzcan a lo largo del curso se aprobarán por decreto de la Alcaldía tramitado por el centro docente, y del que se dará parte al Departamento de Tributos que incorporará la modificación o variación al padrón en el trimestre que corresponda.

El Departamento de Educación hará un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones económicas de los/as alumnos/as a los efectos de aplicar la normativa correspondiente. A tales efectos la Concejalía de Hacienda autorizará a los/las funcionarios/as de Educación para acceder a los datos recaudatorios que precisen.

El impago de la matrícula impedirá su efectiva inscripción así como la asistencia a clase del/la alumno/a y el impago de las cuotas trimestrales la presentación a exámenes u obtener las acreditaciones que correspondan, sin perjuicio de que las deudas pendientes sean exigidas por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2025 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, será aplicable a partir del curso 2026/2027, y estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Ajuntament d'Alcoi

Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 27/10/2025, y elevada a definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. núm.243 de 22/12/2025
Artículos modificados:	El art. 5 y la Disposición Final.
HISTÓRICO MODIFICACIONES	
Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 04/11/2024, y elevada a definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. núm.248 de 27/12/2024
Artículos modificados:	El art. 5 y la Disposición Final.
Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 13/11/2023, y elevada a definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. núm.1 de 02/01/2024
Artículos modificados:	Los art. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y la Disposición Final.
Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 04/03/2022, y elevada a definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. núm.84 de 05/05/2022
Artículos modificados:	Reestructuración de la Ordenanza y la Disposición Final.
Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2019, y elevada a definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. núm.247 de 30/12/2019
Artículos modificados:	El artículo 5 y la Disposición Final.
Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2018, y elevada a definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. Núm. 245 de 26/12/2018
Artículos modificados:	El artículo 5 y la Disposición Final.